



CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. CAG-001 – 2022.

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – “INDEPORTES CORDOBA”. NIT: 812004130 – 3.
CONTRATISTA	TESCOR SAS identificado/a con NIT 900961409-6 , representado legalmente por el señor ADER NEGRETE NEGRETE , identificado con cédula de ciudadanía No 78.692.750
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA QUE SE DEBA DESPLAZAR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EJECUCION DE DILIGENCIAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES Y/O ACTIVIDAD
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS

Entre los suscritos a saber **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.192.351, obrando en calidad de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA**, según encargo que se hizo mediante decreto N° 000163 de 9 de marzo de 2020, que en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra **TESCOR SAS** identificado/a con NIT 900961409-6 , representado legalmente por el señor **ADER NEGRETE NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No 78.692.750, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo como soporte lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrollara con fundamento en los principios generales de la Actividad Contractual, el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993; por lo que los contratos que celebre EL INSTITUTO como Entidad Estatal, estarán sometidos a dicho Estatuto y demás Normas que lo reglamenten o complementen, así como también de la ordenanza N° 005 de 25 de julio de 2000 y las demás que la complementan, corrigen y/o modifican. **SEGUNDA:** Que el Artículo 52 de nuestra Constitución Política, reconoce el Derecho de todas las Personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del Tiempo Libre; por lo que es Deber del Estado, el Fomentar este tipo de actividades, y el de ejercer una Función de Control y Vigilancia sobre las Organizaciones Deportivas. **TERCERA:** Que EL INSTITUTO, no cuenta con Profesionales de Planta suficientes que tengan los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **CUARTA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, el cual dispone que para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia con el área de que se trata, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **QUINTA:** Que el INSTITUTO realizó de conformidad con



la Ley, especialmente el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **SEXTA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal N° D2022-00071 de enero 28 de 2022 necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** LA PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA QUE SE DEBA DESPLAZAR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EJECUCION DE DILIGENCIAS PROPIAS DE LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES Y/O ACTIVIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA.** **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de este contrato, es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00)**, los cuales se pagaran con cargo a la Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de Presupuesto para la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato Se pagará en un solo contado el finalizar el contrato o hasta agotar presupuesto previo presentación de las facturas de cobro y visto bueno por parte del supervisor del contrato, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, deberá presentarse informe de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO CUARTO. PAGO DE ESTAMPILLA:** EL CONTRATISTA deberá cancelar por concepto de impuestos de estampillas a la Gobernación del Departamento de Córdoba una tributación equivalente al 3.5% del valor total del contrato; dicha constancia de pago deberá allegarse al INSTITUTO; Recibo que podrá adquirir en la oficina de rentas de la Gobernación de Córdoba. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato, es de 30 días el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta a gotar presupuesto. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento y legalización hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga de manera general a: **1.-** Actuar con Firmeza, Diligencia, Idoneidad y Responsabilidad en la ejecución de las Actividades Contratadas y a prestar sus servicios en todos los asuntos comprendidos dentro del objeto del presente contrato, colocando sus conocimientos manera eficiente e idónea para el logro de los resultados más convenientes para la Sociedad Contratante. **2.-** El Contratista se compromete a realizar su labor con la diligencia y cuidado de acuerdo con las normas que rigen su profesión. **3.-** El Contratista conservando su autonomía e iniciativa en sus gestiones o actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos del INSTITUTO contratante. **4.-** El Contratista se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud (EPS), al sistema de Pensiones y a una ARL, de conformidad al artículo 15 de la ley 100 de 1993, así como



también Cumplir como Contratista Independiente, con las Obligaciones de Cancelación mes a mes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, conforme a las Estipulaciones Legales y Administrativas vigentes. **5.-** El Contratista se compromete a Mantener y conservar los implementos de trabajo a su cargo para el funcionamiento de sus actividades. **6.-** El Contratista se compromete a avisar oportunamente y por escrito cualquier cambio de su dirección, teléfono o domicilio. **7.-** Suscribir el Acta de Inicio, así como también el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato dentro del término legal indicado para tal efecto. **8.-** Presentar un informe detallado de las Actuaciones realizadas al Supervisor; en cada una de las cuentas de Cobro, así como también a rendir informes escritos y/o verbales al Director del INSTITUTO cada vez que este lo requiera.

Obligaciones Específicas: **1.** Debe ser prestado en vehículos tipo vans y camionetas de platón con capacidad para pasajeros que indique el supervisor del contrato. **2.** Deberá ser prestado con vehículos modelo 2012 en adelante. **3.** Se debe realizar entre las 5:00 A.M. y las 8:00 P.M. de los días que se le requiera. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por la directora del Instituto o por el supervisor del contrato. **4.** Los conductores deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados. **5.** Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. **6.** Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día. **7.** El contratista deberá presentar pólizas todo riesgo que amparen las contingencias que se puedan presentar en la ejecución de este contrato. **8.** En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora o dependiendo de la distancia del suceso adverso a la capital del Departamento. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

EL INSTITUTO se obliga a: **1.** Exigirle a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO, en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Requerir a EL CONTRATISTA, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** EL CONTRATANTE se compromete a la realización oportuna del pago de los honorarios pactados. **6.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **7.** El Contratante se compromete a suministrar toda la documentación, información y datos requeridos, necesarios para el desarrollo de las actividades del Contratista, en la oportunidad y con la antelación necesaria y que merezca el asunto sometido a asesoría. **8.-** El Contratante se compromete a relevar al Contratista de los gastos adicionales que cauce el desarrollo de las actividades, debiendo proporcionar al contratista el pago de eventuales viáticos y gastos de hospedaje y alimentación por conceptos de viajes que el Contratista deba realizar a otros lugares distintos a los Municipios de Montería. **9.-** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes para cuando surjan faltas en el cumplimiento del presente contrato. **10.-** Cumplir con las demás obligaciones que le señale INSTITUTO para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Indeportes Córdoba o por quien haga sus veces; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá presentar pólizas todo riesgo que amparen las contingencias que se puedan presentar en la ejecución de este contrato. Adicionalmente EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor del INSTITUTO como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del contrato,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y **b) calidad del servicio,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto



en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al INSTITUTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL INSTITUTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL INSTITUTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** EL INSTITUTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo



inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que, por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: VIATICOS:** Conforme lo expresado en concepto 175461 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública, el soporte para el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios, tendrán lugar una vez los mismo esté debidamente soportados con evidencias y las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas del INSTITUTO. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería. Para mayor constancia, se firma en Montería - Córdoba a los 28 días del mes de enero de 2022.

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Directora INDEPORTES CORDOBA

ADER NEGRETE NEGRETE
C.C. N° 78.692.750

Nit. 812004130-3

Teléfono 7857220 Dirección Centro de Convenciones de Córdoba Oficina 2 Km. 4 vía Montería - Cereté
@ indeportescordoba indeportescordo